



K 18157268

JOSE MIGUEL GOMEZ SANCHEZ
NOTARIO

Carlos III, 13-15, 3º. Tel. 948212500
31002 PAMPLONA Fax. 948212434

NÚMERO OCHOCIENTOS DOCE.-----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS DE
LA ASOCIACIÓN, "ASOCIACIÓN NAVARRA DE AYUDA A LA
PARÁLISIS CEREBRAL" (ASPACE NAVARRA) -----

En Pamplona, a once de abril de dos mil
veinticuatro.-----

Ante mí, José Miguel Gómez Sánchez Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Navarra, con residencia
en su capital,-----

=COMPARECE=

DON DAVID ERICE VIDAURRE, mayor de edad, con
domicilio en Barañain (Navarra), Ronda Cendea de
Cizur nº 4, 1º A, con D.N.I./N.I.F. nº 33443012T.-----

I N T E R V I E N E -----

En nombre y representación como Presidente de la
"ASOCIACIÓN NAVARRA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL"
(ASPACE NAVARRA); de nacionalidad española, de
duración ilimitada, está domiciliada en Pamplona
(Navarra), C/ Pintor Asarta 1, en el edificio
conocido como "Edificio Aspace".-----

Con NIF número G31-077050. -----

SOBRE CONSULTAS DE CIF, BASE CONCURSAL, CONSULTA
DE TITULARIDAD REAL Y CONGELACION DE FONDOS. -----

En cumplimiento de lo dispuesto con la
legislación vigente he realizado las oportunas
consultas cuyos resultados constan en los documentos
que incorporo a esta matriz con carácter de
testimonio. -----

Modificó sus estatutos, al amparo de la Ley
Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y demás legislación
concordante, reguladora del derecho de Asociación,
según resolución 511/2004 de 23 de agosto. Se
encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones con
el número 196 -----

Conforme a sus estatutos, goza de plena
personalidad jurídica y capacidad de obrar. -----

Me entrega certificado de cargos inscritos que
dejo incorporado como documento unido a la
presente.**

Actúa en uso de las facultades que legal y
estatutariamente son inherentes a su cargo. -----

Asegura el compareciente la vigencia de su cargo
y facultades, no haber variado la capacidad de la
sociedad que representa y que los datos consignados



K 18157269

de su representada, en especial los relativos a forma social, objeto y domicilio son correctos.-----

A la vista de la documentación exhibida acreditativa de su cargo y facultades, juzgo suficientes las que ostenta para formalizar esta escritura -----

Identifico a la compareciente por su Documento de Identidad reseñado; constan de sus manifestaciones los datos personales y, tal como interviene, le juzgo capaz para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE LA ASOCIACIÓN y a tal efecto -----

DICE Y OTORGA-----

PRIMERO.- Que, por decisión de la Asociación Navarra de Ayuda a la Parálisis Cerebral (ASPACE Navarra), con fecha 20 de enero de 2024, se aprobó la adaptación de los estatutos de la FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO, tal y como consta en el certificado expedido por la Secretaria Doña Juana Zalba De Esteban, con el Visto Bueno del Presidente

Don Javier Erice Vidaurre, cuyas firmas conozco considero legítimas y dejo incorporada como documento unido a esta matriz . -----

CLAUSULA ESPECIAL. -----

"Manifiesta el compareciente, que a tenor de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de Abril y demás normativa aplicable al respecto, y dada la inexistencia de titular real por criterios de propiedad o control, cabe entender como "titular real" de su representada en esta operación, a quien la representa en este acto, en su calidad de Presidente." -----

En cuyos términos deja consentida y aceptada esta escritura. -----

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales y, en especial, las relativas a la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. -----

Asimismo advierto que los datos de otorgantes e intervinientes en documentos notariales se incorporan a ficheros automatizados, que pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley y de la existencia de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo ello en



K 18157270

la forma prevista en la normativa sobre protección de datos.-----

Sobre tratamiento y protección de datos personales (REGLAMENTO (UE) 2016/679 de 27 de abril; Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre):-----

Los datos personales contenidos en esta escritura y su documentación adjunta, han sido facilitados por los interesados, o han sido obtenidos por esta oficina notarial, por cuenta de ellos, con destino a su confección, a su facturación, a cumplimentar tramites o requisitos con ella relacionados, - incluidos los de gestoría que cualquiera de los otorgantes pueda encomendar a empresas o particulares dedicados a la gestión de escrituras-, así como para facilitar la confección de nuevos documentos o actuaciones notariales que puedan encargar en el futuro en este despacho.-----

Los datos facilitados se conservarán por el tiempo que la normativa vigente determine.-----

Aunque no está prevista su cesión comercial, los

datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley, a los Notarios de este despacho notarial, sustitutos reglamentarios, sucesores en mi protocolo, archiveros del Colegio Notarial, y utilizados para los fines estadísticos y de investigación que la Ley estime lícitos. -----

La transferencia de datos a Terceros Países no está contemplada, sin perjuicio de lo que en el futuro puedan ordenar las Autoridades Nacionales o Europeas. -----

Se advierte que, en cuanto resulte compatible con la función notarial y con la normativa especial que la regula, los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, y se informa del modo de ejercerlos, en la forma prevista en la normativa sobre protección de datos, incluida la posibilidad de retirar el consentimiento, la de limitar y oponerse a su tratamiento y la de reclamar ante la Autoridad de Control. -----

En tal sentido, se hace constar que en la actualidad el responsable es el Notario que autoriza la presente escritura, con domicilio en Avda. Carlos III, n° 13-15, 3°, de Pamplona, teléfono 948 212500,



K 18157271

correo electrónico "notaria@notarioscgp.com".-----

Advierto sobre la posibilidad de que normativa específica, pueda modificar en el futuro tanto lo referente a la protección y tratamiento de datos personales en documentos notariales, como lo referente al deber de confidencialidad del Notario.--

Ofrezco a los comparecientes la posibilidad de obtener información adicional en relación con este tema, lo que juzgan innecesario en este momento, tras lo cual, con la firma de esta escritura, expresan también su consentimiento a la utilización de sus datos personales del modo indicado y, en su caso, los de sus representados en este acto.-----

Leo este documento al compareciente, previa advertencia y renuncia al derecho que tiene para hacerlo por sí, del que les entero, y hallándola conforme, se ratifica y firma conmigo.-----

Hago constar que presta su consentimiento libremente y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de

otorgantes o en su caso intervinientes -----

=AUTORIZACIÓN=

Doy fe de la identidad y legitimación de los otorgantes en el ejercicio de su capacidad jurídica y de que el otorgamiento del presente instrumento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, tal como se expresa en esta escritura, extendida sobre cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres anteriores correlativos, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico. -----

Sigue la firma del compareciente, la firma, signo y rúbrica del notario autorizante y el sello oficial de la notaría. -----

Arancel sin cuantía

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 812/24 -----

En el día de hoy, 11 de abril de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de



K 18157272

su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 812/24

En el día de hoy, 11 de abril de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 1AC4FE9AB681BF913876158FDA4241F6 correspondiente a la matriz y el hash 118449C12153FD72888D1260526732F0 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakariatzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa
Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua
Negociado de Asociaciones, Fundaciones
y Colegios Profesionales
Elkarte, Fundazio eta Lanbide Elkarleen Bulegoa
Avda. Carlos III, 2 • Karlos III.a etorb., 2
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 68 45 - 848 42 51 36
asociaciones@navarra.es

**ASOCIACIÓN NAVARRA DE AYUDA A LA PARÁLISIS
CEREBRAL (ASPACE NAVARRA) ELKARTEA,
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA**
Pintor Asarta 1, Planta 1ª
31007 - PAMPLONA/IRUÑA

**Nafarroako Gobernuko Elkarleen
Erregistroaren informazio-oharra.**

Zuzendaritza Taldea

Aurkeztutako inskripzio eskaeraren
ondorioz, aditzera ematen da gaurko
egunarekin idatzia gelditu dela Elkarleen
Erregistro honetan 2023ko apirilaren, 22an
egindako Batzarrean hautatutako
Zuzendaritza Taldea, zelnaren osaketa,
sortutako postu hutsak bete ondoren,
honako hau baita:

**Nota Informativa del Registro de
Asociaciones del Gobierno de Navarra.**

Junta Directiva

Como resultado de la solicitud de
inscripción presentada se informa de que,
a día de la fecha, ha quedado anotada en
este Registro de Asociaciones, la Junta
Directiva elegida por la Asamblea
celebrada el 22 de abril de 2023 y que con
la cobertura de las vacantes producidas,
está compuesta por:

- Lehendakaria/Presidente: **David Erice Vidaurre**
- Lehendakariordea/Vicepresidente: **Pablo Aldaz Herce**
- Idazkaria/Secretaria: **Juana Zalba de Esteban**
- Bokala/Vocal: **Nuria Bayona Iturbe**
- Bokala/Vocal: **Ignacio Echarrri Nanclores**
- Bokala/Vocal: **Pablo Fernández Urtaşun**
- Bokala/Vocal: **Cristina Gay Monsegur**
- Bokala/Vocal: **María del Carmen Miñes Zueco**
- Bokala/Vocal: **Montserrat Ruiz Pérez**

Iruña, 2023ko abenduaren 22ean Pamplona, 22 de diciembre de 2023
Bulegoburua / La Jefa del Negociado



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakari, Funtzio Publiko, Baseria eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua
Elkarte, Fundazio eta Lanbide Elkarleen Bulegoa
Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa
Negociado de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

Maria Jose Mangado Cortes



CSV: E1A96A0ECAA3039

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>
Emillido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)



K 18157273

Doña Juana Zalba de Esteban, con DNI 15845427Z, en calidad de secretaria de la Asociación Navarra de Ayuda a la Parálisis Cerebral (ASPACE NAVARRA) con NIF G31077050, e inscrita en el Registro de Asociaciones con nº de inscripción 196

CERTIFICA:

Que con fecha 20 de enero de 2024 la Asamblea Extraordinaria de ASPACE NAVARRA aprobó la modificación del articulado de sus Estatutos, dando nueva redacción al artículo 1; artículo 3; y 3bis; artículo 4; artículo 8; artículo 12; artículo 15; artículo 16; artículo 17; artículo 26; artículo 28; artículo 30 y disposición final; y se ha añadido el artículo 10bis.

Que la modificación ha tenido por objeto adaptar los Estatutos de FANE a la Ley Foral 13/2021 de Fundaciones de Navarra.

Que mediante Acuerdo de Junta de fecha 5 de marzo tras efectuar la subsanación requerida por el Negociado de Asociaciones y Fundaciones y Colegios Profesionales del Departamento de Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra, se ha acordado aprobar el TEXTO REFUNDIDO que se acompaña como Anexo.

LA SECRETARIA

Juana Zalba de Esteban

VºBº EL PRESIDENTE

David Erice Vidaurre

ESTATUTOS

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO FANE



FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

0



18157274



K 18157274



FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

1

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

- Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen jurídico
- Artículo 2. Personalidad y capacidad.
- Artículo 2 bis. Misión, visión y valores.
- Artículo 3. Fines.
- Artículo 3 bis. Actividades. Publicidad.
- Artículo 4. Destinatarios y beneficiarios. Reglas básicas para su determinación.
- Artículo 5. Duración.
- Artículo 6. Domicilio.
- Artículo 7. Ámbito de actuación.

TÍTULO II. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- Artículo 8. Órganos de gobierno, administración y representación
- Artículo 9. Patronato. Composición.
- Artículo 10. Duración y cese.
- Artículo 10 bis. Aceptación y renuncia.
- Artículo 11. Gratuidad.
- Artículo 12. Facultades.
- Artículo 13. Elección y renovación de cargos del Patronato.
- Artículo 14. Presidencia, vicepresidencia y secretaria.
- Artículo 15. Periodicidad de las reuniones.
- Artículo 16. Convocatoria.
- Artículo 17. Asistencia y celebración de las reuniones del Patronato.
- Artículo 18. Suplencias del/de la presidente/a
- Artículo 19. Suplencias del/de la secretario/a
- Artículo 20. Reuniones sin convocatoria.
- Artículo 21. Dirección de las reuniones.
- Artículo 22. Régimen de acuerdos y mayorías.
- Artículo 23. Actas.
- Artículo 23 bis. Dirección general.

TÍTULO III PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 24. Patrimonio.
- Artículo 25. Recursos económicos.
- Artículo 26. Reglas básicas para la aplicación de los recursos.
- Artículo 27. Presupuesto.
- Artículo 28. Cuentas
- Artículo 29. Contabilidad.

TÍTULO IV EXTINCIÓN

- Artículo 30. Extinción y liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL. Modificación de los estatutos.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024



K 18157275

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen jurídico.

Con la denominación FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO, se constituye una fundación sin ánimo de lucro que, por voluntad de su fundador "ASPACE NAVARRA", tiene afectado de modo permanente su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

La Fundación Aspace Navarra para el Empleo podrá utilizar la denominación FANE.

La Fundación se rige por la voluntad de su fundador "ASPACE NAVARRA" manifestada en el documento fundacional, en los presentes estatutos y en todo caso, por el Fuero Nuevo de Navarra, la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio de Fundaciones de Navarra y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

El protectorado de la Fundación será ejercido a través del Departamento que, en razón de la materia, sea titular de atribuciones vinculadas con los principales fines fundacionales, tal y como aparecen descritos en los presentes estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia e independiente de su entidad fundadora ASPACE NAVARRA y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Misión, visión y valores.

La Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE) tiene como misión promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito laboral, adecuando las actividades a las características individuales de cada persona, en orden a favorecer su integración personal, social y facilitar en su caso la posterior integración en el mercado ordinario de trabajo.

La Fundación se inspira en los mismos valores de servicio, solidaridad, igualdad, respeto a la singularidad, transparencia, pluralismo y lealtad, que la entidad fundadora ASPACE NAVARRA en los principios de humanismo cristiano, principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y principios de Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

1

La FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO quiere ser una entidad comprometida con el desarrollo del "itinerario de vida" y particularmente con la "integración laboral" de las personas con discapacidad y preferentemente de aquellas con parálisis cerebral y afines, y para ello se adapta a las necesidades de cada una de ellas, mediante la realización de actividades de orientación y formación ocupacionales, capacitación y laborales en entornos lo más normalizado posible y desarrollando para ello programas que garanticen la seguridad y la igualdad de las personas, el respeto al medio ambiente y la gestión de calidad.

Artículo 3. Fines.

Los fines perseguidos por la Fundación son de interés general y se concretan en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad y particularmente de aquellas con parálisis cerebral y afines, en el mercado ordinario de trabajo, mediante la contratación de estas por empresas, administraciones públicas o el autoempleo.

Artículo 3 bis. Actividades. Publicidad.

1. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación realizará cuantas actividades lícitas se consideren necesarias o convenientes por el patronato, y particularmente las siguientes:
 - a) La promoción de Centros Especiales de Empleo que permitan a las personas con discapacidad, preferentemente con parálisis cerebral y afines, realizar un trabajo productivo y remunerado, que se adecue a sus características personales y que favorezca su integración laboral y social.
 - b) La promoción de Centros Ocupacionales para personas con discapacidad, preferentemente con parálisis cerebral y afines que tengan como finalidad prestarles servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a fin de propiciar su integración en la sociedad y, en su caso, su posterior incorporación a Centros Especiales de Empleo.
 - c) La promoción de cualesquiera otros centros o servicios que favorezcan la integración laboral y social de las personas con discapacidad, preferentemente con parálisis cerebral y afines.
 - d) La realización de actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos señalados en las letras anteriores y otras cuyo fin sea la integración social y laboral de las personas con discapacidad, preferentemente con parálisis cerebral y afines.
 - e) La prestación de servicios logísticos, portería y control de accesos, mantenimiento de edificios, deportivos y de ocio y de los establecimientos en los que tales actividades se desarrollen, así como la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de las correspondientes instalaciones.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024



K 18157276

- f) La realización de actividades de fabricación, elaboración, diseño, control de calidad, reparación, almacenaje, reciclaje y reutilización, distribución y venta de cualesquiera otros productos o servicios.
- g) La prestación de servicios auxiliares asistenciales tales como: el traslado de personas, la recepción, lavandería, limpieza mantenimiento, administración y cualesquiera otra excepto aquéllas referidas a la atención directa en los centros y servicios de Aspace Navarra y sus Fundaciones.
- h) La concesión de ayudas a personas o entidades que persigan fines análogos a los anteriormente expresados y la cooperación con las mismas en actividades de interés común.
- i) La promoción y gestión de servicios y actuaciones encaminados a la integración social y laboral de las personas con discapacidad atendiendo preferentemente a personas con parálisis cerebral y afines, así como la colaboración con otras organizaciones similares y la Administración para impulsar actividades enmarcadas en las políticas activas de empleo.
- j) La promoción y articulación de la participación del voluntariado en las actividades de la entidad, de acuerdo con el concepto, valores y principios regulados en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado o con la norma que la sustituyese en un futuro.
- k) La colaboración con la entidad fundadora, ASPACE NAVARRA, para el logro de los fines de esta última.

Además, la Fundación podrá realizar actividades empresariales cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de la anteriores. También podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Todas las actividades podrán ser realizadas por la Fundación, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la creación de otras entidades o mediante la participación en las mismas.

2. La Fundación informará suficientemente de sus fines y actividades para que puedan ser conocidos por sus eventuales beneficiarias/os y demás interesados/as.

Artículo 4. Destinatarios y beneficiarios. Reglas básicas para su determinación.

1. Los destinatarios son colectividades genéricas e indeterminadas de personas físicas con discapacidad y particularmente con parálisis cerebral y afines a quienes van dirigidas sus actividades en función de los fines de la fundación; familias y cuidadores legales. Así como las personas jurídicas públicas y privadas que faciliten y apoyen los fines fundacionales.

En ningún caso podrán ser destinatarias las personas individualmente determinadas.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones de la Fundación personas destinatarias que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021

20 DE ENERO DE 2024

3

La elección de los beneficiarios de para recibir las concretas actividades y beneficiarios de la Fundación, se efectuará por el Patronato bajo criterios de imparcialidad, no discriminación y objetividad entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Que se atribuya en razón de méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- d) Que cumplan otros requisitos que con carácter específico puedan establecer.

Artículo 5.- Duración.

La Fundación tendrá duración indefinida y dará comienzo a sus actividades en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 6. Domicilio.

La Fundación tiene su domicilio en el Polígono Mocholí, calle Noáin 2 en la localidad de Noáin (Navarra).

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de aprobación por mayoría simple de la Asamblea General de la entidad promotora, en este caso ASPACE NAVARRA. El acuerdo será comunicado al Registro de Fundaciones en el plazo de un mes, y solamente producirá efectos, desde que se produzca la inscripción en el registro correspondiente.

Artículo 7.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la Fundación será prioritariamente el de la Comunidad Foral de Navarra. No obstante, la Fundación podrá extender sus actividades a cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

TÍTULO II

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Órganos de gobierno, administración y representación.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

4



K 18157277

1. El órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación será EL PATRONATO que ejercerá todas las facultades y funciones que le corresponden con sujeción a la normativa vigente y a la voluntad del fundador ASPACE NAVARRA manifestada en el acto fundacional y en los presentes estatutos. Corresponde al Patronato cumplir y hacer cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de estos, según los criterios económicos-financieros de una buena gestión.
2. Para el debido cumplimiento de los fines fundacionales la Fundación contará también con la dirección general. Órgano de naturaleza unipersonal con funciones de apoyo a la gestión del Patronato.
3. En la composición y el nombramiento de estos órganos regirá el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 9.- El patronato. Composición.

1. El Patronato estará compuesto por entre seis y diez miembros.
2. Todos los miembros del Patronato serán nombrados y cesados por la Junta Directiva de la Entidad fundadora ASPACE NAVARRA.
3. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
4. También podrán formar parte del Patronato personas jurídicas que designara en tal caso a la persona o personas físicas que le representen.

Artículo 10.- Duración y cese.

1. El nombramiento de los miembros de Patronato se realizará por plazo de cuatro años pudiendo ser reelegidos por periodos de idéntica duración. No obstante, la Junta Directiva de ASPACE NAVARRA podrá libremente y en cualquier momento cesar a cualquiera de los miembros, así como dentro del límite de patronos fijado en el artículo 9 nombrar en su caso nuevos miembros. En caso de que, en algún momento, faltaran todas las personas integrantes del Patronato, el nombramiento de patronos/as será realizado por su/s fundadores/as y en caso de no existir, esta facultad de nombramiento corresponderá al Protectorado.
2. El cese de los/as patronos/as de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:
 - a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

5

- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, según lo establecido en la normativa vigente.
- c) Por cese en el cargo por el cual se les/las nombró miembros del Patronato.
- d) Por no desempeñar sus funciones con diligencia precisa, si así se declara por el propio Patronato, previa audiencia, o por resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad en los términos previstos en la normativa vigente.
- f) Por el período de su mandato, si se les/las nombró por un tiempo determinado.
- g) Por renuncia, que podrá realizarse por las formas previstas para la aceptación.

3. Los miembros del Patronato son reelegibles sin limitación de número de mandatos.

Artículo 10 bis. Aceptación y renuncia.

Los/las patronos/as entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el nombramiento y, en su caso, el cargo. La aceptación o la renuncia deben hacerse en documento público o en documento privado con firma legitimada por notaría o Notario.

Asimismo, la aceptación o renuncia se podrá realizar ante el Patronato, acreditándose las mismas mediante certificación expedida por el/la secretario/a, comparecencia personal en el Registro de Fundaciones o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Artículo 11.- Gratuidad.

Por el ejercicio de su cargo, los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna, pero podrán ser reembolsados por la Fundación de los gastos debidamente justificados que el desempeño del mismo les ocasione.

Los miembros del Patronato no deberán tener ni directa ni indirectamente interés económico personal en los resultados de la actividad de la Fundación y su cargo será incompatible con cualquier prestación de servicios a la Fundación de carácter retribuido.

Artículo 12. Facultades.

1. El Patronato podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. A título enunciativo y no limitativo corresponden al patronato las siguientes facultades:
 - a) Usar la firma de la Fundación y administrar, regir y gobernar los negocios y bienes de la misma.
 - b) Representar a la Fundación y comparecer en su nombre ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, entidades de crédito, bancos y cualesquiera

FUNDACIÓN ASpace NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

6



K 18157278

otras personas naturales o jurídicas; ejercitar toda clase de acciones que correspondan a la Fundación; nombrar letrados, procuradores y peritos otorgando los poderes necesarios, pudiendo desistir de los pleitos entablados transigiendo o no.

- c) Redactar los reglamentos que fueran necesarios para la aplicación de los presentes estatutos; resolver las dudas que surjan para la interpretación de unos y otros y ordenar el régimen interno de la Fundación.
- d) Decidir sobre la conveniencia de los negocios a emprender y sobre el modo de realizarlos.
- e) Comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar por cualquier título y por los precios y condiciones que tenga por conveniente, toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar y extinguir contratos de arrendamiento de cualquier clase incluso financieros, contratos de ejecución de obras y suministros y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, ya sean de administración ordinaria o extraordinaria o de dominio, otorgando los documentos públicos o privados correspondientes; constituir avales.
- f) Tomar dinero a préstamo, incluso en bancos u organismos oficiales, reconocer deudas, contraer obligaciones y constituir, cancelar, posponer, ceder, dividir o modificar hipotecas y demás derechos reales, pactando libremente sus cláusulas y condiciones.
- g) Obtener para la Fundación concesiones del Estado, comunidades autónomas, provincias, municipios y entidades oficiales o particulares, por cualquiera de los medios permitidos en derecho.
- h) Tomar parte en subastas y concursos, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones de bienes, obras y servicios, y cederlas, ejercitarlas o percibir su importe.
- i) Percibir rentas, productos y utilidades de todo género; hacer pagos, cobros, rendir y exigir cuentas; disponer de fondos, valores y efectos de la Fundación; y realizar toda clase de operaciones con cajas de ahorro y bancos, incluso el de España.
- j) Abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, firmar cheques, retirar cantidades a nombre de la Fundación, disponer de saldos; constituir fianzas y depósitos, incluso en la caja general; librar, aceptar, negociar, descontar, endosar, intervenir, cobrar, protestar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos de cambio, crédito o giro.
- k) Realizar la inversión, realización, transformación y depósito de los bienes de la Fundación y la aplicación y colocación de los mismos a los fines de aquella.
- l) Firmar la oportuna correspondencia postal y telegráfica, facturas, recibos, documentos de transportes marítimos y terrestres, seguros, declaraciones y cualquiera otra clase de documentos.
- m) Solicitar intervenciones y dictámenes de profesionales de todas clases.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

7

- n) Proponer iniciativas, mejoras, proponer modificaciones estatutarias o consultas; presentar las memorias y balances reglamentarios; resolver las dudas reglamentarias y ejercitar y ejecutar los acuerdos; confeccionar los presupuestos y aprobar las cuentas por sí solo y con plenitud de efectos
- o) Examinar a su arbitrio toda la documentación administrativa, libros y correspondencia de la Fundación.
- p) Cualesquiera otras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- q) Colaborar en el diseño, elaboración, evaluación y asunción de las competencias que se le encarguen del Plan Estratégico de la Asociación y sus fundaciones.
- r) Ejecutar los acuerdos emanados desde la Asamblea de ASPACE NAVARRA.
- s) Colaborar con el equipo de auditores externos nombrados por la entidad fundadora ASPACE NAVARRA.
- t) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Fundación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Foral 13/2021 de Fundaciones de Navarra.
- u) Proponer la modificación de los presentes estatutos e inscribirlos en el Registro de Fundaciones, una vez tenga la aprobación por mayoría simple de la Asamblea de ASPACE NAVARRA, como entidad fundadora.
- v) Proponer la escisión, fusión y extinción de la Fundación.
- w) Otorgar y revocar poderes.
- x) Permitir que el Protectorado compruebe el correcto ejercicio del derecho de fundación y la legalidad del funcionamiento de la Fundación, y cumplir, con relación al mismo, las obligaciones de comunicación y de solicitud de autorización que correspondan.

Artículo 13. Elección, renovación de los cargos del Patronato.

El Patronato contará con un/una presidente/a y un/una secretario/a.

1. La presidencia del Patronato recaerá siempre en el patrono que ostente la presidencia de la entidad fundadora.
2. El/la vicepresidente/a será la persona designada libremente por acuerdo de mayoría simple del patronato y de entre sus miembros, pudiendo igualmente ser libremente y en cualquier momento cesado con el mismo quórum.
3. El/la presidente/a y el/la vicepresidente/a del Patronato cesarán igualmente por dimisión o fallecimiento, así como de forma automática al perder la condición de miembros del Patronato.

Los miembros cuyo mandato hubiese finalizado continuarán ejerciendo su cargo en funciones hasta que sea sustituidos/as.



K 18157279

4. El/la secretario/a del Patronato que podrá no ser miembro del patronato, será nombrado y cesado libremente por la Junta Directiva de la entidad fundadora, cesando también por causa de dimisión o fallecimiento.

Artículo 14. Presidencia, vicepresidencia y secretaría.

1. El/la presidente/a representa al Patronato y ejerce las funciones siguientes:
 - a) Representar legalmente a la Fundación ante toda clase de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
 - b) Convocar, presidir y levantar las reuniones que celebre la Junta de Patronos, así como dirigir las deliberaciones.
 - c) Autorizar con su firma las actas de la Junta del Patronos.
 - d) Dirimir con su voto los empates.
 - e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y por el cumplimiento de estos estatutos.
 - f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Patronos, Junta Directiva y la Asamblea de la entidad fundadora.
 - g) Suscribir o autorizar documentos en aplicación de las funciones indicadas.
 - h) Llevar la firma de la Fundación y ordenar pagos.
2. La vicepresidencia sustituye a la presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
3. El/la secretario/a extiende las actas de las reuniones del Patronato, da fe de los acuerdos adoptados y libra certificaciones de los mismo.

Artículo 15. Periodicidad de las reuniones.

El Patronato se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre.

En la reunión ordinaria correspondiente al primer semestre se practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior y aprobará el inventario, el balance de situación la cuenta de resultados, así como la memoria de actividades de dicho ejercicio.

En la reunión ordinaria correspondiente al segundo semestre de año se aprobará el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente.

El Patronato podrá reunirse además con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por el presidente; cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros; o a iniciativa propia.

Artículo 16. Convocatoria.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

9

Las reuniones del Patronato serán convocadas por el/la presidente/a al menos con dos días de antelación, por cualquier medio que permita acreditar su recepción.

El/la presidente/a hará constar en la convocatoria la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión, así como el correspondiente orden del día. En el orden del día de las reuniones ordinarias deberá incluir necesariamente los asuntos señalados en el artículo anterior.

Artículo 17. Asistencia y celebración de las reuniones del Patronato.

Las reuniones no podrán iniciarse ni celebrarse válidamente sin la presencia del presidente/a y del secretario/a, o de quien estatutariamente les sustituya y de la mitad de los miembros del Patronato.

En caso de no poder asistir a una reunión los miembros del Patronato únicamente podrán delegar su representación en otro patrono. Se hará por escrito y con antelación suficiente para el conocimiento del resto de miembros.

A las sesiones del Patronato podrá asistir con voz pero sin voto el director general y aquellas otras personas invitadas por la presidencia para el mejor asesoramiento y toma de decisiones del Patronato.

El Patronato podrá celebrar sus reuniones de forma presencial o a distancia, pudiendo estar sus miembros en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real y la disponibilidad de estos medios durante toda la sesión.

El Patronato quedará válidamente constituido, a efectos de la celebración y toma de acuerdos cuando concurran, de forma presencial o a distancia, el/la presidente/a y el/la secretario/a, o aquellos que estatutariamente les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros, incluyendo en esta proporción a los/las anteriores.

Artículo 18. Suplencia del/de la presidente/a.

El/la presidente/a será sustituido/a por el/la vicepresidente/a o en su defecto por el miembro del Patronato de mayor edad entre los presentes.

Artículo 19. Suplencia del/de la secretario/a.

El/la secretario/a será sustituido/a por el miembro del Patronato de menor edad de entre los asistentes a la reunión.



K 18157280

Artículo 20. Reuniones sin convocatoria.

Podrá reunirse igualmente el Patronato sin convocatoria previa cuando estén presentes todos sus miembros y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión. En tal supuesto, el orden del día de la reunión deberá ser aprobado por unanimidad.

Artículo 21. Dirección de las reuniones del Patronato.

Las reuniones del Patronato serán dirigidas y ordenadas por el/la presidente/a.

Artículo 22. Régimen de acuerdo y mayorías.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes. Se entenderá alcanzada la mayoría simple, cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. A estos efectos, no se computarán las abstenciones o en blanco.

Los empates serán dirimidos por el/la presidente/a o por el que estatutariamente los sustituya.

No podrá someterse a aprobación acuerdo alguno que no esté en el orden del día, salvo que, estando todos los miembros del Patronato presentes se acuerde por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Artículo 23. De las actas.

De las reuniones del Patronato se extenderá un Acta, en la que se harán constar los asuntos debatidos, los acuerdos adoptados y las incidencias habidas. Las actas serán firmadas por el/la secretario/a con el visto bueno del presidente/a y serán sometidas a aprobación del Patronato al término de la reunión.

Artículo 23 bis. De la dirección general

1. La dirección general nombrada por ASPACE NAVARRA lo será también de la Fundación.
2. La dirección general desarrollará las acciones, actividades y programas de la Fundación asumiendo las siguientes funciones.
 - a) Llevar a efecto, desde la responsabilidad operativa, los acuerdos de la Junta de Patronos.
 - b) Dirigir y coordinar los servicios y el personal de la Fundación, para lo que propondrá al Patronato el organigrama de la Fundación.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

11

- c) Dirigir la gestión de la Fundación y orientarla a la consecución de los fines de la asociación fundadora.
 - d) Proponer a la Junta planes, programas y sistemas de organización que mejoren la eficacia de la Fundación.
 - e) Proporcionar asesoramiento a los órganos de gobierno en asuntos de su competencia.
 - f) El cargo de la dirección general será retribuido en la forma y cuantía que determine la Junta Directiva de la entidad fundadora y quién lo desempeñe tendrá plena dedicación a la Asociación, Fundaciones y otras entidades constituidas o en las que se participe.
3. La Fundación contribuirá con el sostenimiento económico necesario para el mantenimiento de esta función y que será determinado por la Junta Directiva de la entidad fundadora.

TÍTULO III

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24. Patrimonio.

Integrarán el patrimonio de la Fundación la dotación fundacional y el conjunto de bienes y derechos que, por cualquier título, pertenezcan a la misma. El patrimonio de la Fundación estará permanentemente afectado al cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 25. Recursos económicos.

Los recursos económicos de sus actividades la Fundación contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Los que obtenga mediante el ejercicio de explotación económica.
- b) Las subvenciones que perciba de las administraciones públicas o de otros organismos o entes públicos.
- c) Las que obtenga mediante la celebración de convenios de colaboración con cualesquiera personas o entidades, públicas o privadas.
- d) Los derivados de herencias, legados o donaciones.
- e) Los rendimientos derivados de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y los que procedan de la enajenación de éste.
- f) Los derivados de operaciones de endeudamiento.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

12



K 18157281

- g) Cualesquiera otros no especificado anteriormente cuya titularidad corresponda a la Fundación.

Artículo 26. Reglas básicas para la aplicación de los recursos.

Los bienes y rentas de la Fundación deberán destinarse a la realización de los fines fundacionales.

La Fundación programará periódicamente las actividades propias de su objetivo y, a tal fin, se realizará anualmente la planificación de las prestaciones y acordará su forma de su realización.

La Fundación deberá destinar a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 del importe de su resultado contable, corregido con los ajustes y en los términos establecidos en la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio de Fundaciones de Navarra. El resto del resultado contable, no destinado a la realización de los fines fundacionales, deberá incrementar la dotación o las reservas, según acuerdo del Patronato.

Artículo 27. Presupuesto.

El Patronato de la Fundación aprobará, dentro del segundo semestre de cada año, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente.

Artículo 28. Cuentas.

Dentro del primer semestre de cada año, el Patronato de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior y aprobará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, así como la memoria de actividades de dicho ejercicio.

Las cuentas correspondientes al ejercicio económico anual deberán ser auditadas por una firma externa a la Fundación.

El inventario, balance de situación, cuenta de resultados, la memoria de la Fundación, así como la auditoría externa, deberán ser presentados ante el Protectorado, dentro de los seis meses del ejercicio siguiente.

Artículo 29. Contabilidad.

La contabilidad de la Fundación se ajustará a lo establecido en las disposiciones vigentes.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

13

TÍTULO IV

EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30. Extinción y liquidación.

La Fundación podrá extinguirse mediante acuerdo motivado del fundador ASPACE NAVARRA.

Sin perjuicio de ello, la Fundación se extinguirá, en todo caso, por la imposibilidad de realizar los fines fundacionales, o por haber variado las circunstancias que dieron lugar a la constitución de la Fundación de tal manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente.

Adoptado el acuerdo de extinción por ASPACE NAVARRA, se procederá por la Comisión liquidadora a la liquidación de la Fundación y se transferirá el remante líquido resultante de la misma a la entidad fundadora y, en su defecto, a las entidades públicas no lucrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que lleven a cabo fines de interés general análogos a los realizados por la Fundación. La Comisión promoverá la inscripción de la extinción en el Registro de Fundaciones de Navarra.

DISPOSICIÓN FINAL. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los presentes estatutos solamente podrán ser modificados por ASPACE NAVARRA. El Patronato podrá proponer a ASPACE NAVARRA las modificaciones que considere más convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

DILIGENCIA:

D. Joaquín Canalejo Larraínzar, secretario de la Fundación a que se refieren estos estatutos, CERTIFICA: que los presentes estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de ASPACE NAVARRA de fecha 20 de enero de 2024

En Pamplona, a 20 de enero de 2024

EL SECRETARIO



Fdo. Joaquín Canalejo Larraínzar
DNI 15737791H

EL PRESIDENTE



Fdo. David Erice Vidaurre
DNI 33443012T

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

14



K 18157282

ÍNDICE**TÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL**

- Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen jurídico
- Artículo 2. Personalidad y capacidad.
- Artículo 2 bis. Misión, visión y valores.
- Artículo 3. Fines.
- Artículo 3 bis. Actividades. Publicidad.
- Artículo 4. Destinatarios y beneficiarios. Reglas básicas para su determinación.
- Artículo 5. Duración.
- Artículo 6. Domicilio.
- Artículo 7. Ámbito de actuación.

TÍTULO II. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- Artículo 8. Órganos de gobierno, administración y representación
- Artículo 9. Patronato. Composición.
- Artículo 10. Duración y cese.
- Artículo 10 bis. Aceptación y renuncia.
- Artículo 11. Gratuidad.
- Artículo 12. Facultades.
- Artículo 13. Elección y renovación de cargos del Patronato.
- Artículo 14. Presidencia, vicepresidencia y secretaria.
- Artículo 15. Periodicidad de las reuniones.
- Artículo 16. Convocatoria.
- Artículo 17. Asistencia y celebración de las reuniones del Patronato.
- Artículo 18. Suplencias del/de la presidente/a
- Artículo 19. Suplencias del/de la secretario/a
- Artículo 20. Reuniones sin convocatoria.
- Artículo 21. Dirección de las reuniones.
- Artículo 22. Régimen de acuerdos y mayorías.
- Artículo 23. Actas.
- Artículo 23 bis. Dirección general.

TÍTULO III PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 24. Patrimonio.
- Artículo 25. Recursos económicos.
- Artículo 26. Reglas básicas para la aplicación de los recursos.
- Artículo 27. Presupuesto.
- Artículo 28. Cuentas
- Artículo 29. Contabilidad.

TÍTULO IV EXTINCIÓN

- Artículo 30. Extinción y liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL. Modificación de los estatutos.

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

1

Artículo 10.- Duración y cese.

1. El nombramiento de los miembros de Patronato se realizará por plazo de cuatro años pudiendo ser reelegidos por periodos de idéntica duración.
No obstante, la Junta Directiva de ASPACE NAVARRA podrá libremente y en cualquier momento cesar a cualquiera de los miembros, así como dentro del límite de patronos fijado en el artículo 9 nombrar en su caso nuevos miembros.
En caso de que, en algún momento, faltaran todas las personas integrantes del Patronato, el nombramiento de patronos/as será realizado por su/s fundadores/as y en caso de no existir, esta facultad de nombramiento corresponderá al Protectorado.
~~Los miembros del Patronato cesarán asimismo por dimisión o fallecimiento, en cuyo caso la Junta Directiva de la entidad fundadora podrá acordar el nombramiento de un nuevo miembro.~~
2. El cese de los/as patronos/as de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:
 - a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
 - b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, según lo establecido en la normativa vigente.
 - c) Por cese en el cargo por el cual se les/las nombró miembros del Patronato.
 - d) Por no desempeñar sus funciones con diligencia precisa, si así se declara por el propio Patronato, previa audiencia, o por resolución judicial.
 - e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad en los términos previstos en la normativa vigente.
 - f) Por el período de su mandato, si se les/las nombró por un tiempo determinado.
 - g) Por renuncia, que podrá realizarse por las formas previstas para la aceptación.
3. Los miembros del Patronato son reelegibles sin limitación de número de mandatos.

Artículo 10 bis. Aceptación y renuncia.

Los/las patronos/as entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el nombramiento y, en su caso, el cargo. La aceptación o la renuncia deben hacerse en documento público o en documento privado con firma legitimada por notaría o Notario.

Asimismo, la aceptación o renuncia se podrá realizar ante el Patronato, acreditándose las mismas mediante certificación expedida por el/la secretario/a, comparecencia personal en el Registro de Fundaciones o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

(...)



K 18157283

Artículo 12. Facultades.

1. El Patronato podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. A título enunciativo y no limitativo corresponden al patronato las siguientes facultades:

- a) Usar la firma de la Fundación y administrar, regir y gobernar los negocios y bienes de la misma.
- b) Representar a la Fundación y comparecer en su nombre ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, entidades de crédito, bancos y cualesquiera otras personas naturales o jurídicas; ejercitar toda clase de acciones que correspondan a la Fundación; nombrar letrados, procuradores y peritos otorgando los poderes necesarios, pudiendo desistir de los pleitos entablados transigiendo o no.
- c) Redactar los reglamentos que fueran necesarios para la aplicación de los presentes estatutos; resolver las dudas que surjan para la interpretación de unos y otros y ordenar el régimen interno de la Fundación.
- d) Decidir sobre la conveniencia de los negocios a emprender y sobre el modo de realizarlos.
- e) Comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar por cualquier título y por los precios y condiciones que tenga por conveniente, toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar y extinguir contratos de arrendamiento de cualquier clase incluso financieros, contratos de ejecución de obras y suministros y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, ya sean de administración ordinaria o extraordinaria o de dominio, otorgando los documentos públicos o privados correspondientes; constituir avales.
- f) Tomar dinero a préstamo, incluso en bancos u organismos oficiales, reconocer deudas, contraer obligaciones y constituir, cancelar, posponer, ceder, dividir o modificar hipotecas y demás derechos reales, pactando libremente sus cláusulas y condiciones.
- g) Obtener para la Fundación concesiones del Estado, comunidades autónomas, provincias, municipios y entidades oficiales o particulares, por cualquiera de los medios permitidos en derecho.
- h) Tomar parte en subastas y concursos, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones de bienes, obras y servicios, y cederlas, ejercitarlas o percibir su importe.
- i) Percibir rentas, productos y utilidades de todo género; hacer pagos, cobros, rendir y exigir cuentas; disponer de fondos, valores y efectos de la Fundación; y realizar toda clase de operaciones con cajas de ahorro y bancos, incluso el de España.
- j) Abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, firmar cheques, retirar cantidades a nombre de la Fundación, disponer de saldos; constituir fianzas y depósitos, incluso en la caja general; librar, aceptar, negociar, descontar,

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

3

endosar, intervenir, cobrar, protestar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos de cambio, crédito o giro.

- k) Realizar la inversión, realización, transformación y depósito de los bienes de la Fundación y la aplicación y colocación de los mismos a los fines de aquella.
 - l) Firmar la oportuna correspondencia postal y telegráfica, facturas, recibos, documentos de transportes marítimos y terrestres, seguros, declaraciones y cualquiera otra clase de documentos.
 - m) Solicitar intervenciones y dictámenes de profesionales de todas clases.
 - n) Proponer iniciativas, mejoras, proponer modificaciones estatutarias o consultas; presentar las memorias y balances reglamentarios; resolver las dudas reglamentarias y ejercitar y ejecutar los acuerdos; confeccionar los presupuestos y aprobar las cuentas por sí solo y con plenitud de efectos
 - o) Examinar a su arbitrio toda la documentación administrativa, libros y correspondencia de la Fundación.
 - p) Cualesquiera otras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
 - q) Colaborar en el diseño, elaboración, evaluación y asunción de las competencias que se le encarguen del Plan Estratégico de la Asociación y sus fundaciones.
 - r) Ejecutar los acuerdos emanados desde la Asamblea de ASPACE NAVARRA.
 - s) Colaborar con el equipo de auditores externos nombrados por la entidad fundadora ASPACE NAVARRA.
 - t) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Fundación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Foral 13/2021 de Fundaciones de Navarra.
 - u) Proponer la modificación de los presentes estatutos e inscribirlos en el Registro de Fundaciones, una vez tenga la aprobación por mayoría simple de la Asamblea de ASPACE NAVARRA, como entidad fundadora.
 - v) Proponer la escisión, fusión y extinción de la Fundación.
 - w) Otorgar y revocar poderes.
 - x) Permitir que el Protectorado compruebe el correcto ejercicio del derecho de fundación y la legalidad del funcionamiento de la Fundación, y cumplir, con relación al mismo, las obligaciones de comunicación y de solicitud de autorización que correspondan.
- ~~2.- El Patronato no podrá modificar ESTATUTOS de la Fundación, tampoco podrá acordar su escisión, segregación, la fusión de fundaciones, ni la extinción de la Fundación. Facultades que quedan reservadas al fundador ASPACE NAVARRA.~~

(...)



K 18157284

Artículo 30. Extinción y liquidación.

La Fundación podrá extinguirse mediante acuerdo motivado del fundador ASPACE NAVARRA.

Sin perjuicio de ello, la Fundación se extinguirá, en todo caso, por la imposibilidad de realizar los fines fundacionales, o por haber variado las circunstancias que dieron lugar a la constitución de la Fundación de tal manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente.

Adoptado el acuerdo de extinción por ASPACE NAVARRA, se procederá por la Comisión liquidadora a la liquidación de la Fundación y se transferirá el remante líquido resultante de la misma a la entidad fundadora y, en su defecto, a las entidades públicas no lucrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que lleven a cabo fines de interés general análogos a los realizados por la Fundación. La Comisión promoverá la inscripción de la extinción en el Registro de Fundaciones de Navarra.

Pamplona, 5 de marzo de 2024

EL SECRETARIO

Fdo. Joaquín Canalejo Larraínzar
DNI 15737791H

EL PRESIDENTE

Fdo. David Erice Vidaurre
DNI 33443012T

FUNDACIÓN ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO (FANE)
ADAPTACIÓN A LA LEY FORAL 13/2021
20 DE ENERO DE 2024

5

INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS
(Art. 4 Ley 10/2010)

Domingo, 17 de Marzo de 2024 13:32

SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: G31077050
ASOCIACION NAVARRA DE AYUDA A LA PARALISIS CEREBRAL ASPACE

INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

Fecha	Titularidad							
28/02/2023	Titularidad manifestada por administración							
Situación	Nombre / Razón Social	Tipo documento	Nº identificación	Residencia	Nacionalidad	F. Nacimiento		
Otros (Titular real de asociación o fundación)	RAFAEL OLLETA RUIZ	NIE/CIF	15846279S			19/10/1960		

Tal y como señala el artículo 9 del RD 304/2014, de 5 de mayo, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable al Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica.



K 18157285



REGISTRADORES DE ESPAÑA

Resultado de la búsqueda

Fecha de emisión jueves 11 de abril de 2024

Criterios de búsqueda aportados

Nombre	ASOCIACION NAVARRA DE AYUDA A LA PARALISIS CEREBRAL ASPACE
Documento Identificativo	G31077050
SECCIÓN I - Edictos Concursales	seleccionado
SECCIÓN II - Publicidad Registral	seleccionado
SECCIÓN III - Acuerdos Extrajudiciales	seleccionado
Provincia	---
Juzgado / Tribunal	---
Juez/a/Autoridad	---
Nº Expediente / Nº Procedimiento	---
NIG	---

Resultado de la búsqueda

No existen resultados para los criterios de búsqueda indicados

ADVERTENCIA:

Se advierte que los datos y documentos que se tratan y publican en este portal, han sido publicados directamente por los Juzgados de lo Mercantil, Procuradores, Registradores Mercantiles, Notarios, Administradores Concursales, Cámaras de Comercio y por los registros públicos de personas en los que se realicen los asientos previstos en la Ley Concursal.

El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España presta sus servicios tecnológicos para la correcta gestión del portal, no aportando ni modificando datos ni documentos en ningún momento, siendo la finalidad y uso de los datos incorporados al Registro Público Concursal los previstos en la Ley Concursal y resto de normativa aplicable, sin que puedan emplearse para un fin distinto, por tanto, **NO PUEDE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA** ya que ésta depende del cumplimiento de las obligaciones de terceros ajenos al Colegio de Registradores.

Por todo lo anterior, en caso de encontrar alguna discrepancia en la Información publicada, o no se encontrase información que legal o reglamentariamente debiera estar publicada, rogamos se dirijan a quien remitió o debió remitir la Información al Registro Público Concursal (en su caso, a los Juzgados de lo Mercantil, Procuradores, Registradores Mercantiles, Notarios y los registros públicos de personas en los que se realicen los asientos previstos en la Ley Concursal).

11 de abril de 2024

Consulta Lista: Congelación de fondos

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social: ASOCIACION NAVARRA DE AYUDA A LA PARALISIS CEREBRA
Apellidos:
Documento:
Nacionalidad: España

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



K 18157286

OCP NOTARIADO
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

11 de abril de 2024

Consulta Lista: NIFs revocados**Parámetros de consulta**

Nombre / Razón social:	ASOCIACION NAVARRA DE AYUDA A LA PARALISIS CEREBRA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	G31077050
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos Introducidos no hay coincidencias en la lista

ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, QUE, CON EL NÚMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Y PARA ASOCIACION NAVARRA DE AYUDA A LA PARALISIS CEREBRAL ASpace, LA EXPIDO EXTENDIDA EN DIECINUEVE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, EL PRESENTE Y LOS DIECIOCHO ANTERIORES CORRELATIVOS. EN PAMPLONA, ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. -----

